



Poder Judicial de la Nación

**OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO
TUERTO (GARANTIAS)**

ACTA N° 124/2025

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO TUERTO (GARANTIAS)

ACTA – GARANTÍAS

**Incidente N° 4– CASTILLO, Ayelén Florencia s/Audiencia de Formalización de
Investigación (art. 258 CPPF)**

Carpeta n°: 692/2025/4

Legajo Fiscal n°: 21344/2025

Sala de audiencias: Chacabuco 743- Venado Tuerto

Fecha y hora programada: 15 de octubre de 2025 12:00 horas

Hora de inicio: 12:07:02 horas

Hora de finalización: 12:40:41 horas

Integración del Tribunal: UNIPERSONAL- Dr. Aurelio A. Cuello Murúa

Partes intervinientes:

1. 1) Defensa Oficial: Dra. Cindi Bertola
2. 2) Ministerio Público Fiscal: Dra. Daniela Ghiorzi -

Imputada:

Apellido y Nombre: Ayelen Florencia Castillo

DNI: 43.126.109

Nacionalidad: argentina

Fecha de nacimiento: 20/05/1998

Lugar de nacimiento: Firmat

Domicilio actual: Cuyo n° 890 Firmat, Santa Fe

Datos del padre: Cristian Andrés Castillo



Datos de la madre: Miriam Alejandra Castro

Estudios cursados: Primario y Secundario incompleto

Ocupación actual: Ama de casa

Estado Civil: Soltera

Información relativa al hecho:

Delito investigado: Infracción ley 23.737 (art. 5 incisos a. y c.)

Fecha del hecho: 13/02/2025

Elementos secuestrados: si, en poder de Fiscalía.

Modo de desarrollo:

En forma semipresencial desde la Sala de Audiencias ubicada en Chacabuco 743 de la ciudad de Venado Tuerto y por la herramienta informática Zoom, en la sala proporcionada por la Dirección General de Tecnología -audio y video- del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo

00:01 Emiliano Cristaldi (Secretario Coordinador de la Oficina Judicial Rosario-Sub Sede Venado Tuerto): presenta la carpeta judicial y a las partes intervinientes.

01:38 Juez: abre el acto, le explica su alcance a la imputada y hace saber sus derechos. Coordinador deja constancia de los datos personales de la imputada. Luego cede la palabra a la Fiscal para que enuncie los motivos de la audiencia.

03:08 Dra. Estrada refiere que los motivos por los cuales solicitó la audiencia son formalizar la investigación, requerir el dictado de medidas de coerción, que adelanta no son privativas de su libertad y que al respecto entablaron conversaciones con la defensa; solicitar el dictado de una medida cautelar y una





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO
TUERTO (GARANTIAS)

medida investigativa -levantamiento de secretos- y fijar un plazo de investigación, de dieciséis días, venciendo el día 5 de noviembre, junto con los restantes imputados.

04:52 Dra. Estrada hace saber el hecho, la calificación y la evidencia con que cuenta. En primer lugar imputa a Ayelén Florencia Castillo la comercialización de estupefacientes, junto a su pareja Emir Bustos, en el ámbito de la ciudad de Firmat, desde el mes de enero del corriente año, hasta el día 13 de febrero, momento en el que se concretó el allanamiento en la vivienda de calle Cuyo n° 890, entre Olegario Andrade y Ascasubi, de la ciudad de Firmat. Destaca que la calificación legal de los hechos es la del art. 5 inc C. Ley 23737 en carácter de coautora. Realiza un breve relato de la investigación, su inicio como "*noticia criminis*" que trajo la UNIPROJUD de Venado Tuerto, las tareas encomendadas a preventora, la relación entre los diferentes imputados, la aparición de Bustos en la investigación, el allanamiento de su domicilio, el material estupefaciente secuestrado y la presencia allí de Castillo, a quien se le secuestró un dispositivo celular. Luego presenta diapositivas, en concreto la evidencia focalizada en Castillo, diversos informes, RENAPER, NOSIS, RNR, REPROCANN, empresas de telefonía. Prosigue exhibiendo los chats de interés extraídos del peritaje telefónico n° 134929, del abonado n° 3465-486328 propiedad de la imputada, precisando que el chat n° 617 con Bustos describe la relación que se pretende probar en esta audiencia y el rol de la citada en la comercialización de estupefacientes. Agrega que en el legajo fiscal se encuentran las actas de allanamiento, tareas de campo, peritaje químico y telefónico.

15:22 Juez pregunta a la imputada si pudo escuchar y comprender la imputación, respondiendo la misma afirmativamente y expresa no tener nada para declarar. Seguidamente le da la palabra a la defensa.

16:50 Dra. Bertola manifiesta no tener nada para agregar.

16.52. Juez tiene por formalizada investigación, y se pasa al segundo punto de la audiencia, sobre las medidas de coerción.

17.45 Dra. Estrada. Menciona que va a requerir distintas medidas de coerción, que ya ha sido motivo de conversación con la defensa. En concreto solicita las



previstas en los incisos a. (promesa someterse al procedimiento y no obstaculizar la investigación); b. (obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona, siendo para este caso en particular Fabiana del Carmen Orellana, DNI 17.322.015, tel 3465-594767, abuela de la imputada; c. (presentarse periódicamente ante el juez o autoridad que se designe) cada 15 días, pudiendo tratarse de la Comisaría 13 de Firmat de acuerdo a su domicilio; d. prohibición de salir del país sin previa autorización judicial.

20:39 El juez da la palabra a la defensa.

20:48 Dra. Bertola, manifiesta que lo expresado por Fiscalía es correcto, que no se opone a la pretensión de ese Ministerio, ya que las medidas lucen razonables.

21:04 Juez entiende que no hay controversias en este punto y fija las cuatro medidas combinadas que prevé el artículo 210 inciso a. b, c y d. del CPPF, promesa de someterse al procedimiento, no obstaculizarlo y al cuidado de la persona señalada, la obligación de firma en la comisaría y prohibición de salida del país, sin autorización judicial. Determina que la firma será en la comisaría de Firmat que corresponda a su domicilio y explica el alcance.

22:47: Juez pasa a tratar el plazo de investigación, expresa que la Fiscalía había solicitado que la prórroga sea de 16 días, y que solicitaba que coincida con el plazo de investigación igual al establecido para los demás imputados, y que de ser concedido vencería el día 5 de noviembre del 2025. Cede la palabra a la Dra. Bertola.

23:42 Dra. Bertola manifiesta estar de acuerdo con el plazo aludido.

23:43: El Juez fija el plazo de la investigación en 16 días el cual vencería el día 5 de noviembre del corriente año.

25:07 Dra. Estrada solicita el embargo de bienes de Castillo por la suma de 2.000.000 de pesos y por el plazo de 180 días, o si en el plazo de cinco días no tiene bienes a aportar en su defecto se ordene la inhibición general de bienes (art. 219 CPPF) por los fundamentos que expone y requiere el levantamiento de





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO - SUBSEDE VENADO
TUERTO (GARANTIAS)

secretos, bancario, bursátil, fiscal y financiero con respecto a la nombrada desde el 1 de enero de 2025. El juez cede la palabra a la defensa.

29:5 Dra. Bertola se opone a las medidas al igual que lo hizo respecto de los otros coimputados, considerando que no guardan proporcionalidad, en especial el pedido de levantamiento de secretos. En cuanto al embargo, resalta que es exsecivo y que debe tenerse en cuenta la realidad de Castillo.

30:54: El Juez luego de expresar los fundamentos de su decisión **Resuelve: a.** ordenar la inscripción en el Registro de la inhibición general de bienes (art. 219 CPPF) de Ayelén Florencia Castillo, por la suma de 2.000.000 de pesos y por el plazo de 180 días; **b. ordenar** el levantamiento del secreto fiscal (101 ley 11.683), bancario (artículo 39 inciso a. de la ley 21.526), bursátil (artículo 25 de la ley 26.831) y el impuesto por la Unidad de Información Financiera (artículo 22 de ley 25.246 y ley 27.260), con respecto a Castillo desde el 1 de enero de 2025 hasta la actualidad.

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de 37 minutos y 6 segundos, todo lo cual obra en el registro de audio y video de la audiencia que se encuentra agregada en la presente carpeta judicial e incorporada al sistema Lex 100, **siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.**

Venado Tuerto, 15 de octubre de 2025.

